



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4410 - Planta Baja - CP. 5111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
correo electrónico: concejodeliberanterioceballos@gmail.com



ORDENANZA N° 2765/2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.728 mediante la cual se implementa, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos; y

CONSIDERANDO:

La importancia de generar encuadres normativos que se ajusten a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley Nacional 26.378 de rango constitucional en nuestro país.

Que como instrumento legal internacional dicha Convención constituye la materialización normativa de los nuevos modos de tratamiento de la discapacidad entendida hoy desde el Modelo Social y la perspectiva de derechos humanos en contraposición a antiguos paradigmas biologicistas que la situaban en términos de enfermedad, imposibilidad y asistencialismo situando la discapacidad en la persona y no en el contexto social donde se desenvuelve.

Que, asimismo, es necesario promover el acceso efectivo a derechos y la dignidad del colectivo de personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas, la Ley Provincial 10.728 crea el Programa "Córdoba Inclusiva" con el propósito de influir positivamente en ese entorno a partir de generar instancias de formación obligatoria en trato adecuado a personas con



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4410 - Planta Baja - CP. 5111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
correo electrónico: concejodeliberanterioceballos@gmail.com



ORDENANZA N° 2765/2021

discapacidad y medidas de accesibilidad universal de espacios de uso y dominio público.

Que la ciudad de Río Ceballos requiere continuar generando políticas públicas donde la discapacidad sea un eje transversal en pos de derribar mitos, estereotipos, prejuicios, vulneraciones e inequidades sociales históricas en relación al colectivo de personas con discapacidad que vayan en consonancia con la normativa internacional vigente.

Que las personas con discapacidad habitantes de nuestra Ciudad exigen ser reconocidas como sujetos plenos de derechos, demandan ser convocadas a participar activamente en los asuntos que les conciernen y que esto implica necesariamente acciones que las incluyan en todos los ámbitos de la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

Que para ello es necesario formar y capacitar a agentes y funcionarios públicos municipales en cuestiones relativas a trato adecuado hacia las personas con discapacidad desde un paradigma de derechos humanos y desde el modelo social de la discapacidad tal como señala la ley 10.728.

Que de la mano de la formación y la capacitación en discapacidad es menester generar condiciones efectivas de acceso a derechos y que para ello el principio de accesibilidad universal como condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles y utilizables por todas las personas de la forma más autónoma y natural posible es fundamental porque promueve la igualdad de oportunidades.

2



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4410 - Planta Baja - CP. 5111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
correo electrónico: concejodeliberanterioceballos@gmail.com



ORDENANZA N° 2765/2021

Que la ley 10.728 promueve medidas que accesibilicen cognitivamente los espacios de dominio y uso público para que resulten de fácil comprensión entendiendo esta medida como beneficiosa no sólo para las personas con discapacidad sino también para adultos mayores, personas analfabetas, extranjeros, entre otros.

Que la citada norma provincial convoca a municipios y comunas a adherir a la misma.

Que es obligación del estado municipal defender los intereses de todos sus habitantes con especial énfasis en aquellos grupos sociales más desventajados en pos de fortalecer una sociedad inclusiva y diversa.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) ADHIERASE la Municipalidad de Río Ceballos a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.728 mediante la cual se implementa, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos. -

Art. 2°) AUTORICESE al departamento Ejecutivo a formalizar convenios con la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno Provincial autoridad de aplicación de la presente Ley. –

3



ORDENANZA N° 2765/2021

Art. 3°) CRÉASE, en consonancia, **el Programa Río Ceballos Inclusivo** de manera tal de adecuar la ley a la realidad local.-

Art. 4°) INCORPÓRANSE como anexos de la presente los siguientes: ANEXO I: Ley Nacional 26.378 y su protocolo facultativo y ANEXO II: Ley Provincial 10.728.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 29na., DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, CONSTANDO EN ACTA N° 1936.-
